

Resolución Directoral

Lima, 16 de Agosto de 2016

Visto, el Expediente N° 11669-16;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, concordante con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen que, en el primer semestre del Año Fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de la referencia de servicios en general y consultorías;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo en el enfoque de gestión de resultados que permita el cumplimiento de fines públicos; asimismo estando a lo dispuesto en el numeral 7.3, inciso b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras entidades, sea mediante desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. En este último caso, la entidad encargada mantendrá dicho procedimiento en su PAC, solo si la realización del mismo y la ejecución del contrato se efectúa con cargo a su presupuesto y no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada. De lo contrario, la entidad encargada deberá excluirlo de su PAC y la Entidad encargada incluirlo en el suyo;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 7.6.1, de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año Fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-DG-HONADOMANI-SB/2016 de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2016", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para los procesos de selección;





Que, mediante Correo Electrónico de fecha 7 de julio del 2016, dirigido a los Representantes de las Unidades Ejecutoras, la Coordinadora de CENARES, pone de conocimiento la Inclusión al PAC - Compra Corporativa de Productos Farmacéutico 2017-2018, que se deberá incluir, Ítem por Ítem todos los productos programados por tipo de proceso;

Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Compra Corporativa Nacional de Productos Farmacéuticos para el año 2016-1, que fuera suscrito por el Director General del HONADOMANI-SB en forma conjunta con el Director Ejecutivo de Administración y la Directora de Planeamiento Estratégico, quien habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio Fiscal, **Autoriza** la correspondiente disponibilidad presupuestal hasta por el monto de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00) del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica (SIE) **Compra Corporativa para el Abastecimiento 2017-2018 de Productos Farmacéuticos Oncológicos a través de CENARES (12 meses) para el HONADOMANI-SB;**



Que, mediante Informe N° 0646-EP-OL.2016.HONADOMANI.SB/IGSS, de fecha 26 de julio de 2016, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Directora de la Oficina de Logística que, de acuerdo a lo solicitado por el Área Usuaria y de las coordinaciones con el mismo y acuerdo a los precios unitarios estimados, se ha determinado el valor total estimado para Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica (SIE), de la **Compra Corporativa para el Abastecimiento 2017 – 2018 de Productos Farmacéuticos Oncológicos a través de CENARES (12 meses) para el HONADOMANI-SB**, por el monto de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00), teniendo en cuenta el documento del Servicio de Farmacia y el anexo N° 1, asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Inclusión en el PAC-2016, lo cual fue solicitado a través del Proveído N° 694-2016;



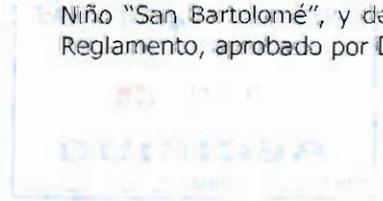
Que, con Nota Informativa N°1075.OEPE.0929.UP.HONADOMANI.SB.16 de fecha 04 de agosto del 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Coordinadora de Equipo Sistematización Presupuesto – Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio Fiscal, **Autoriza** la correspondiente disponibilidad presupuestal hasta por el monto de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00), con cargos a afectar los Recursos Financieros asignados en la Fuente de Financiamiento: 09 recursos directamente recaudados (fondo rotatorio – venta), y 13 donaciones y transferencias, con clasificador de gastos: 23.18.12 – Medicamentos, consignados en la Nota Informativa enunciada anteriormente



Que, mediante Memorando N°1679-2016-DEA.HONADOMANI.SB, de fecha 04 de agosto 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración aprueba el expediente del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica (SIE), para la **Compra Corporativa para el Abastecimiento 2017-2018 de Productos Farmacéuticos Oncológicos a través de CENARES (12 meses) para el HONADOMANI-SB**, por el monto de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00);

Que, mediante Memorando 1680-2016-DEA.HONADOMANI.SB de fecha 04 de agosto del 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración en atención a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Logística, remite el expediente para la inclusión al PAC 2016 del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica (SIE), para la **Compra Corporativa para el Abastecimiento 2017 – 2018 de Productos Farmacéuticos Oncológicos a través de CENARES (12 meses) para el HONADOMANI-SB**, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico por la suma de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00), y solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral Correspondiente,

Estando a lo propuesto por la Directora de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





Resolución Directoral

Lima, 16 de Agosto de 2016



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En Liso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N°157-2016/IGSS de fecha 11 de marzo del 2016 y de la Resolución Ministerial N° 184-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

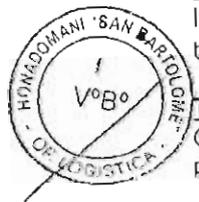


SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2016, para **Incluir** el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica (SIE), para la **Compra Corporativa para el Abastecimiento 2017-2018 de Productos Farmacéuticos Oncológicos a través de CENARES (12 meses) para el HONADOMANI-SB**, Anexo N° 01; cuyo Ítem 1 Leuprorelina Acetato 3.75 mg. inyectable con solvente en la cantidad de 200 unidades con un precio de S/. 36,870.00 y el Ítem 2, Leuprorelina Acetato, 7.5 mg. inyectable con solvente en la cantidad de 150 unidades con un precio de S/. 55,302.00, cuya suma total de ambos Ítems asciende a la cantidad de Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Con 00/100 Soles (S/.92,172.00), en estricto cumplimiento de lo señalado en el segundo y tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones".



Segundo.- Encargar a las Oficinas de Logística y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Tercero.- Disponer que la Oficina de Logística notifique la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional y a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

EWVP/JCVO/IGSS
c.c.

- DE A
 - OE-PE
 - OL
 - OAJ
 - DAT
 - Serv. Farm.
 - Archivo
- DEI ✓

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. EDUARDO W. VASQUEZ PEREZ
Director General
C.M.F.: 10656 - I.M.E.: 5.02



El Presente Documento es
COPIA DEL DEL ORIGINAL
Que he Tenido a la Vista

Sr. Carlos Alfonso Ojeda Gonzales
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha

05 SET. 2016

ANEXO N° 01

INCLUSIÓN PAC-2016

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE)

"COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2017 - 2018 DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS A TRAVÉS DE CENARES (12 MESES) PARA EL HONADOMANI-SB"

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PREC. TOTAL
1	LEUPRORELINA ACETATO, 3.75 mg. INYECTABLE, CON SOLVENTE	200	36,870.00
2	LEUPRORELINA ACETATO, 7.5 mg. INYECTABLE, CON SOLVENTE	150	55,302.00
TOTAL			S/. 92,172.00

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
HONADOMANI "San Bartolomé"
Oficina de Logística
Mery Margot Huarcá Huerta
MERY MARGOT HUARCÁ HUERTA
Directora Ejecutiva de Logística

MINISTERIO DE SALUD
Hospital General de San Bartolomé
"SAN BARTOLOME"
C.P.C. Aquila de la Cruz Soto
C.P.C. AGUILA DE LA CRUZ SOTO
Directora Ejecutiva de Logística



El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Carlos Alfonso Ojeda Gonzales
Sr. Carlos Alfonso Ojeda Gonzales
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha: 05 SET. 2016